

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE TAME – APC TAME

ADENDA No. 002 DOCUMENTO DE ALCANCE MODIFICATORIO

TERMINOS DE REFERENCIA 1 – ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA RES. 236-2022

El representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE TAME – APC TAME, en cumplimiento al Procedimiento de Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa, comunica que el día 29 de mayo de 2023 se llevó a cabo por parte del Comité Técnico Evaluador, el proceso de evaluación de conformidad con los Términos de referencia para el proceso de selección que actualmente se adelanta por la entidad. En consecuencia, se procede a exponer las siguientes consideraciones así;

Frente a las propuestas presentadas por los oferentes Carreño Construye S.A.S y Molina Mojica Ingeniería S.A.S del proceso con objeto *“Adecuación de un centro de acopio lechero para la ejecución del PIDAR cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mediante Resolución no. 236 del 31/05/2022 conforme a las condiciones y requerimientos que se hayan establecido en el marco lógico del proyecto y en los demás documentos que hagan parte del mismo”*, se concluye que:

El Comité Técnico Evaluador, surtido el proceso de evaluación técnico, jurídico y económico, determinó que, los oferentes no cumplen con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia tanto de carácter Subsanales como No Subsanales, es esta manera se establece lo siguiente:

1. Los indicadores financieros para el presente proceso se realizaron de conformidad a un estudio riguroso de empresas que se dedican al sector relacionado con el objeto a contratar buscando establecer unas condiciones mínimas que reflejen la robustez financiera del proponente, es decir la capacidad oportuna de este para cumplir con el objeto del contrato. En este orden de ideas, a efectos de garantizar la seguridad jurídica del proceso, así como el principio de selección objetiva dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, y pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones de los participantes en esta fase del proceso, el comité evaluador identificó la necesidad de ajustar los indicadores financieros para que estos se adecuen a las garantías que requiere la Asociación durante la etapa contractual y postcontractual del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que, producto de un error involuntario se generó una confusión a los oferentes dado que la adenda N° 1 no se publicó de manera completa como correspondía y un día hábil antes de la fecha para la presentación de oferta se recibió mediante correo electrónico solicitud de ajuste a la adenda.

Así las cosas, es válido traer a este contexto las consideraciones normativas dispuestas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establecen:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE PARA ACREDITAR SU IDONEIDAD:

(...)

6. Capacidad Financiera

(...)

Por lo tanto, los nuevos índices financieros para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 83,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,03
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 600 y/o indeterminado

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,04

2. Acogiendo los preceptos dispuesto en los citados términos se dará estricta aplicación a lo indicado el ítem 1.4 que al tenor dispone:

“Ampliación de la convocatoria en caso de inexistencia de propuestas que cumplan con los requisitos: “Si una vez realizado el cierre del proceso y/o evaluación, no se advierte el recibo de ninguna propuesta o que no cumplan con los requisitos establecidos en los TDR, al día siguiente se ampliará la convocatoria por cinco (5) días adicionales. En caso de persistir la situación el proceso deberá declararse desierto”.

11. CRONOGRAMA

Por lo anterior, se indica que el nuevo cronograma del presente proceso es el siguiente:

Etapas o documentos	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación a presentar oferta	Desde 05 de junio de 2023	Página Web ADR
Plazo para presentar observaciones a la invitación y/o comentarios y solicitudes de información adicional	Hasta 07 de junio de 2023	Correos electrónicos apctame@gmail.com carlos.ramirez@adr.gov.co jakeline.estupinan@adr.gov.co
Respuesta a observaciones	08 de junio de 2023	Al correo del posible oferente
Plazo de presentación de ofertas –cierre	Hasta el 09 de junio de 2023 a las 05:00 pm	A los tres (03) Correos electrónicos apctame@gmail.com carlos.ramirez@adr.gov.co jakeline.estupinan@adr.gov.co
Evaluación de ofertas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria	
Publicación del informe	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la evaluación de la convocatoria se remitirá a los correos electrónicos de los oferentes.	
Celebración del contrato	Máximo 5 días hábiles con posterioridad la notificación de Adjudicación	
Aprobación de garantía	Deberá ser presentada a más tardar 5 días hábiles después de la suscripción del contrato	

Nota: Los demás términos y condiciones de la invitación que no hayan sido relacionado en esta adenda permanecerán incólumes. La presente se expide a los Dos (02) días del mes de Junio de 2023.

LUZ MELVI CORDERO VANEGAS
Representante Legal APC TAME